

ORDENANZA N° 479/00

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 133/88 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ELIMINACION DE BAÑOS TIPO LETRINA BENEFICIADOS POR EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO”.

VISTO:

La nota N° 969/2000 a la Intendencia Municipal, manifestando la necesidad de modificar el Art. 3° de la Ordenanza N° 133/88 “**Por la cual se establece la eliminación de baños tipo letrinas en barrios beneficiados por el sistema de alcantarillado**” en la Ciudad de Encarnación, y;

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las Comisiones de Higiene, Salubridad y Servicio Social y de Legislación, éstas se expidieron con dictámenes favorables, estableciendo pequeñas modificaciones al proyecto elevado por el Intendente Municipal.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír los dictámenes de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

- **Art. 1°) ESTABLECER** la obligatoriedad de la eliminación de los baños tipo letrina de todos los inmuebles ubicados dentro del radio urbano y en los barrios beneficiados con el servicio de alcantarillado sanitario del Distrito de Encarnación, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- **Art. 2°) PRODUCIDA** la ampliación de la red de alcantarillado sanitario a otras zonas de este Distrito, los afectados por el mismo deberán proceder al cumplimiento de esta Ordenanza, a partir de la habilitación de la nueva red.
- **Art. 3°) LA INOBSERVANCIA** de la presente Ordenanza constituirá falta grave y será sancionada con multa de diez a treinta jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, la primera vez, y en caso de persistir el incumplimiento, con multa de treinta hasta cincuenta jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.
- **Art. 4°) DEROGAR** la Ordenanza N° 133/88 y demás disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza.
- **Art. 5°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.

FIRMADO: JUAN LUIS REGIS GONZALES (Secretario), ABOG. ROGELIO BENITEZ VARGAS (Presidente).

Encarnación. 18 de julio de 2000

TENGASE POR ORDENANZA, Envíese copias al Ministerio del Interior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53° de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ABOG. EDITA BAEZ DE VILLORDO (Secretaria Municipal), ABOG. EMILIO ORIOL ACOSTA (Intendente Municipal)